

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES DEL RECTOR

Artículo 8. La Universidad contará con un Rector, quien además de las facultades que le confiere la Ley de Entidades y su Decreto de Creación tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer las bases de dirección de las diversas Áreas Académicas y Administrativas que integran la Universidad;
- II. Establecer vínculos de coordinación con las instituciones académicas del país o del extranjero, así como, con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo de las actividades académicas, docente y de investigación;
- III. Coordinar la evaluación de las actividades del personal académico y administrativo de la Universidad;
- IV. Rescindir la relación laboral del personal académico y administrativo, cuando así proceda;
- V. Normar y dirigir las funciones, así como, las actividades académicas y administrativas de la Universidad, y
- VI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 9. Para el cumplimiento de sus facultades el Rector se auxiliará de las Áreas Académicas y Administrativas, señaladas en el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 10. El Secretario Particular dependerá directamente del Rector y tendrá las siguientes facultades:

- I. Auxiliar al Rector en el desahogo de los asuntos de su competencia;
- II. Dar seguimiento a las instrucciones y acuerdos del Rector y realizar las acciones necesarias para verificar su cumplimiento;
- III. Diseñar la agenda del Rector;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- IV.** Recibir y atender las comunicaciones oficiales dirigidas al Rector, dando cuenta de ellas y, en su caso, turnarlas al Área Académica y Administrativa correspondiente para su atención;
- V.** Programar las solicitudes de audiencia con el Rector;
- VI.** Asegurar las condiciones logísticas y de servicios para el adecuado desarrollo de las sesiones de trabajo del Rector;
- VII.** Cumplir las comisiones que le designe el Rector;
- VIII.** Informar a las Áreas Académicas y Administrativas competentes, las líneas de acción que coadyuvan al cumplimiento de las instrucciones del Rector, y
- IX.** Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Rector, en el ámbito de su competencia.